# PLIEGO DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE EDIFICIOS DE ADIF

## 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego establece el alcance y los parámetros técnicos que regirán para la contratación del **SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE EDIFICIOS DE ADIF**". En las siguientes dependencias.

a) Edificio Central de ADIF sito en **Av. Ramos Mejía 1302**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

b) Museo Histórico Ferroviario y sus adyacencias, ubicado en **Av. del Libertador Nº 405** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

c) El Edificio de uso administrativo ubicado en la Estación "ONCE DE SEPTIEMBRE", sito en calle **Bartolomé Mitre Nº 2815** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d)Taller Gambier, oficinas, baños y depósitos ubicado en las **calles 56 y 135** en el barrio Los Hornos en la ciudad de La Plata

El servicio deberá ser realizado cada 15 dias en los edificios ADIF CENTRAL, MUSEO FERROVIARIO y Edificio ONCE y Taller Gambier La Plata. Por un periodo de 12 meses.

La citada adquisición deberá cumplir en un todo con las características técnicas básicas establecidas en el siguiente documento.

## 2. CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO

### 2.1) Lugar de Ejecucion:

Lugar: Av. Ramos Mejia 1302, Retiro. ADIF CENTRAL

Av. Del Libertador 405, Retiro.

Bartolomé Mitre 2815, Once.

Talleres Gambier, Calle 56 y 135-Los hornos – La Plata.

Contacto: Bruno Taboada – 43183669 – btaboada@adifse.com.ar

Matias Cortez – 43183669 – mcortez@adifse.com.ar

**2.2) Plazo de Ejecucion:**

El plazo de inicio se establece en DIEZ (10) días corridos, a computarse a partir de la notificación de la Orden de Compra.

**2.3) Condiciones de Servicio:**

La recepción de los servicios operará mediante la constatación de los mismo contra el remito de entrega. Habiéndose verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el Remito, por el representante designado en la ADIF.

## 3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

| Cantidad | Unidad de medida | Descripción |
|---|---|---|
| 12 | unidades | SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS MENSUAL (2 C/15 DIAS) DE EDIFICIO CENTRAL RAMOS MEJIA; |
| 12 | unidades | SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS MENSUAL (2 C/15 DIAS) DEL MUSEO FERROVIARIO Y OFICINAS |
| 12 | unidades | SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS MENSUAL (2 C/15 DIAS) DE EDIFICIO ONCE |
| 12 | unidades | SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS MENSUAL (2 C/15 DIAS) DE TALLER GAMBIER LA PLATA |

**ITEM Nº 1 - SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE EDIFICIO CENTRAL.**

**a. Plan de Trabajo**

El oferente deberá incluir en su oferta un PLAN DE TRABAJO que a su criterio deberá será el necesario garantizar de manera efectiva la desinsectación, desinfección y fumigación determinando así la eliminación definitiva de ratas, murciélagos, insectos, y todo tipo de plaga en cada una de las dependencias y edificios detallados anteriormente. Este Plan deberá estar redactado con nivel máximo de detalle (productos, frecuencia de los trabajos, cantidad de horas necesaria para cada intervención, difusión, método y técnica a utilizar, plazos, rutinas de utilización y tipo de maquinarias, materiales, composición de equipos de trabajo, detalle de acciones a abordar, etc.) para repeler de manera inmediata las plagas existentes y su posterior mantenimiento y control para preservar los edificios del reingreso de estos. También deberá determinar y detallar los agentes insecticidas, fumigadores, plaguicidas y demás productos a utilizar con sus correspondientes habilitaciones. El oferente podrá aportar, dentro de este plan, todas las sugerencias que considere conveniente para una adecuada prestación del servicio.

**Tareas:**

Los trabajos por realizar consisten básicamente en los lineamientos generales que se especifican, de tal forma que los locales, superficies, instalaciones y/o estructuras, se encuentren perfectamente limpios y desinfectados.

**De acuerdo a la experiencia, ADIF solicita 2 (dos) veces al mes, con la periodicidad QUINCENAL indicada deberán realizarse las siguientes tareas:**

1. Desratizaciones con colocación de cebos para roedores (Granos, bloque parafinado estructurado, trampas para ratas, placas adhesivas, etc) tanto en interiores como exteriores.
2. Desinsectaciones

3. Fumigación (incluyendo colocación de gel por medio de jeringas y otros productos potentes para combatir cucarachas y mosquitos en todos los ambientes) erradicación de alacranes, pulgas y piojillos de papel.
4. Servicio de urgencia a requerimiento del coordinador del sector de Servicios Generales.
5. Erradicación de murciélagos en tapa rollos u otro lugar.

**b. Días y Horarios**

Los días y horarios permitidos para poder realizar las tareas serán informados oportunamente por parte de ADIF al que resultare adjudicado. El adjudicado deberá aceptar dicho cronograma que será a conveniencia de ADIF.

**c. Refuerzos**

Si fuese el caso que ADIF requiera servicios adicionales para intervenir dentro de los predios enunciados anteriormente, deberán efectuarse a solicitud del ADIF, sin que ello represente un costo adicional a lo contratado.

**d. Productos**

Se deberá realizar con productos adecuados de primera calidad que no afecten la integridad física de las personas y/o animales. Todos los productos para utilizar por el Oferente deben estar autorizados por la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y/o la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado y registrado por las autoridades competentes. Todo deterioro ocasionado por la aplicación de productos deberá ser resuelto por exclusiva cuenta y cargo de la firma prestataria.

Los envases conteniendo sustancias o elementos tóxicos, irritantes o cualquier otros, capaces de producir riesgos a los trabajadores y/o demás personas, serán seguros y deberán rotularse visiblemente indicando su contenido, así como también las precauciones para su empleo y manipulación.

**e. Control de productos**

ADIF se reserva el derecho por intermedio del Departamento de Servicios Generales de proceder a extraer en las oportunidades que lo estime conveniente, muestras de los productos empleados en los tratamientos de que se trata para efectuar un análisis de estos y poder así constatar si se respeta la calidad y clase de materiales convenidos.

**f. Almacenamiento**

Se prohíbe tanto el almacenamiento de sustancias tóxicas, irritantes o venenosas, así como también de equipos y demás enseres que hayan sido contaminados o no, en las dependencias de ADIF, debiendo la empresa sin excepción, retirar todo elemento o desecho producido en la prestación del servicio.

**g. Traslado y Manipuleo de Sustancias**

La empresa contratista será responsable del traslado, manipuleo, uso y desecho de las sustancias que utilice en cada caso, debiendo extremar las precauciones para el desarrollo del trabajo sin riesgos para la salud de los trabajadores, considerando preparación, manipuleo y recomendaciones de uso, equipos de aplicación, provisión y/o utilización de equipos y elementos de protección personal, capacitación del personal, primeros auxilios.

Asimismo, los vehículos destinados al traslado de equipos afectados en tareas de desinfección, desinsectación y desmalezamiento deberán ser: furgones metálicos o camionetas cerradas, para evitar el escape de los productos tóxicos que transportan y la contaminación del medio ambiente. La cabina deberá estar aislada del sector carga, por un cerramiento que garantice la no propagación de los productos alojados en el mismo. La aprobación o desaprobación acerca de la idoneidad de tales medidas, estará sujeto en cada caso en particular, al criterio de la autoridad de aplicación. Esta, podría citar periódicamente al Adjudicado a efectos de inspeccionar las condiciones de los móviles, como así también del resto del equipamiento. Todos los vehículos utilizados durante la ejecución de esta contratación deberán contar con la habilitación pertinente.

**h. Elementos de protección personal**

El adjudicado deberá proveer los medios de protección individual utilizados por el personal afectado a las tareas específicas.

**ITEM Nº 2 - SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DEL MUSEO FERROVIARIO.**

Para acometer los trabajos de limpieza del MUSEO FERROVIARIO se deberán tener en consideración las mismas estipulaciones, modalidades y características que las señaladas para el EDIFICIO CENTRAL descriptas en el ITEM Nº 1.

**De acuerdo a la experiencia, ADIF solicita 2(dos) veces al mes, con la periodicidad QUINCENAL**

**ITEM Nº3 - SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE EDIFICIO ONCE.**

Para acometer los trabajos de limpieza del edificio en ONCE se deberán tener en consideración las mismas estipulaciones, modalidades y características que las señaladas para el EDIFICIO CENTRAL descriptas en el ITEM Nº 1.

**De acuerdo a la experiencia, ADIF solicita 2 (dos) veces al mes, con la periodicidad QUINCENAL**

**ITEM Nº4 - SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE TALLER GAMBIER LA PLATA.**

Para acometer los trabajos de limpieza en el Taller Gambier en La Plata se deberán tener en consideración las mismas estipulaciones, modalidades y características que las señaladas para el EDIFICIO CENTRAL descriptas en el ITEM Nº 1.
**De acuerdo a la experiencia, ADIF solicita 2 (dos) veces al mes, con la periodicidad QUINCENAL**

Para ninguno de los Ítems se reconocerá reembolso, indemnización, mayores costos o adicionales por la afectación de posibles obras a sectores ocupados.
ADIF se reserva el derecho de exceptuar del servicio las áreas que éste determine y por las causas que fueran, en cualquier momento.
ADIF observará la prestación del servicio contratado, verificando permanentemente el estado de los edificios, las técnicas utilizadas, el equipamiento provisto, y todos los elementos componentes de la contratación, que deberá estar de acuerdo con los resultados buscados que se describen y con los mínimos establecidos.
El oferente deberá poner a disposición una persona que posea relación de dependencia en su dotación, que deberá realizar la función de referente y contacto, y será con quien personal de ADIF podrá contactarse para realizar observaciones, consultas, reclamos, etc. Y todo tipo de cuestiones relativas al servicio prestado. En virtud de ello, deberá la empresa adjudicada brindar los datos de la persona designada para tal fin (Nombre y Apellido completo, Teléfono celular de contacto, mail, etc.)

**SUSTENTABILIDAD**
El oferente deberá realizar o cumplir con las siguientes recomendaciones generales sugeridas
• Listado con todos los productos que utilizará en la realización del servicio junto a una declaración jurada de que no incluyen sustancias nocivas para la salud ni ingredientes prohibidos y o restringidos, conforme la normativa vigente de la Autoridad Sanitaria Nacional. Asimismo, aquellos productos formulados principalmente a base de tensioactivos deberán ser biodegradables, lo cual debe informarse también dentro de la referida declaración jurada.

- Asegurar la formación continua del personal que realizará las tareas de limpieza en lo concerniente a la manipulación segura de estos productos, en temas de medioambiente, seguridad e higiene, así como la mejor utilización, dosificación de los productos y procedimientos en casos de derrames.
- Publicar en lugares visibles en los sitios donde desarrollará el servicio, las instrucciones de trabajo pertinente, especificando productos a utilizar, periodicidad, dosificación, medidas de higiene del personal, etc.
- El oferente deberá notificar si cuenta con sistemas de gestión ambiental verificados (ISO 14001 o equivalente).

**CRITERIOS MATERIALES.**

El proveedor deberá cumplir con los siguientes criterios respecto a los productos utilizados en el servicio. Los productos deberán contar con el registro de la ANMAT.

El proveedor debe presentar una lista de productos que contenga: Nombre del producto, empresa fabricante, uso al que se destina, CERTIFICADO DE REGISTRO VIGENTE y una declaración jurada de que las restricciones no se encuentran presentes entre los productos detallados en la lista.

Los productos a utilizar no deben contener ninguna de las sustancias químicas prohibidas y/o restringidas según lo establece la Autoridad Sanitaria competente. El proveedor debe presentar una declaración jurada conforme ninguno de los productos a utilizar contiene las sustancias que se encuentran en la lista de sustancias prohibidas y/o restringidas.

http://www.fmed.uba.ar/depto/toxico1/1.pdf Todos los productos a utilizar deben estar formulados en la medida de lo posible de forma tal que sean biodegradables de manera aeróbica. Presentar documentación que avale lo declarado.

Los productos para utilizar deberán contener las instrucciones precisas de dosificación, manipulación y almacenamiento

**CAPACITACION**

Todo el personal que desarrolle las tareas deberá ser capacitado para las mismas. La capacitación incluirá prácticas ambientales, políticas de seguridad e higiene laboral y la implementación de procedimientos de trabajo. El oferente deberá acompañar listado de personas consignando las capacitaciones realizadas cada seis meses.

**PLAZO**

El plazo por el cual se deberá prestar el Servicio es de UN (1) año contado a partir de la suscripción de la Orden de Compra/Contrato.

## 4. REDETERMINACION DE PRECIOS

El precio de la contratación estará sometido a la metodología de redeterminación de precios estipulada en el “Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra, Bienes y Servicios de ADIF” que se encuentra publicado en la página web esta Sociedad www.adifse.com.ar.

La incidencia y parámetros de variación que conforman la Estructura de Costos Estimada y que ADIF considera para el procedimiento de redeterminación de precios es la que se detalla a continuación:

| ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | **INCIDENCIA** | **PARAMETROS** |
| Mano de Obra | 85% | Básico Convenio Colectivo Nº 281/96 (T.O. 2015) |
| Insumos | 10% | Índice de precios internos por mayor, nacional, importados Item 24 “Sustancias y productos químicos” |
| Otros Gastos | 5% | Índice de precios internos al por mayor - nivel general |

Las fuentes de información de los precios conforme al cuadro descripto en el párrafo anterior serán:

-Índices de precios del INDEC, de referencia a los ITEMS Insumos y Otros Gastos.

-Régimen de paritarias de acuerdo al convenio del Sindicato de Obreros de Maestranza, de referencia al ITEM Mano de Obra.

## 5. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N.º 19.587/79, la Ley sobre Riesgos del Trabajo N.º 24.557/95, y a todas aquellas normas complementarias, reglamentarias y/o modificatorias vigentes.

Todo el personal asignado a la ejecución de los trabajos deberá utilizar en forma obligatoria los elementos de protección personal (EPP) adecuados a la tarea a desarrollar (máscaras con filtros específicos, guantes resistentes a químicos, etc.), conforme a la normativa aplicable y al análisis de riesgos correspondiente.

Asimismo, la Contratista deberá reportar todo acontecimiento laboral que ocurra durante la ejecución de los trabajos, según la Guía de Gestión ADIF GCASS-GG-07 “Clasificación, registro, reporte e investigación de acontecimientos”. La Contratista también deberá denunciar e informar, dentro de los plazos legales establecidos, la correspondiente denuncia ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y demás organismos competentes, conforme a la normativa vigente.

### ENTORNO SEGURO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL

El oferente deberá asegurar un entorno adecuado para el personal de limpieza. Para ello deberá probar que:

- Dispone de un adecuado almacenamiento, etiquetado, gestión y eliminación de los productos químicos.
- Contar con un sistema de Primeros auxilios y protocolos en caso de accidente.
- Contar con formación en salud y seguridad laboral para su personal, para lo cual deberá contar con un responsable de Higiene y Seguridad.
- Realizar el mantenimiento periódico de los equipos.

## 6. DOCUMENTACION REQUERIDA POR CONTROL DE TERCEROS

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier sub-contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales:

**1.- Seguro de Responsabilidad Civil**

El Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo del servicio, un seguro de Responsabilidad Civil con cobertura extracontractual con una suma asegurada de, como mínimo, PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000.-), que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista.

El Seguro de responsabilidad civil se actualiza anualmente en el mes de abril, tomando como base el mes de julio 2025, cuya suma asegurada es de $50.000.000.- (cincuenta millones de pesos). Para el cálculo de los nuevos valores, se utilizarán el Índice de precio al consumidor publicado por el INDEC. La actualización se realiza anualmente en marzo, y comenzará a regir a partir del mes de abril.

Ante el eventual pago de siniestros, la contratista deberá solicitar y obtener de manera inmediata la reposición de suma asegurada para cumplir en todo momento con el monto mínimo requerido.

También deberá cubrir los siguientes adicionales, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos: la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, suministro de alimentos a título oneroso y no oneroso, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas humanas bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos de Subcontratistas.

La Contratista deberá presentar a ADIF un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

<u>La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas</u>:

Cláusula de Asegurado Adicional: Se deja expresa constancia que en caso de siniestro se considerarán indistintamente asegurados el titular de la póliza ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA (ADIFSA) CUIT 30-71069599-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA (SOFSA) CUIT 30-71068177-1 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FERROCARRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FASE) CUIT 30-71525570-3 y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Secretaria de Transporte de la Nación CUIT 30-71512720-9, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía CUIT 30-54667611-7, y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, quienes serán coasegurados y/o asegurados adicionales a los efectos de la cobertura de la póliza.

Responsabilidad Civil Cruzada: Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde la Contratista y/o ADIFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SOFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o la Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o el ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean considerados terceros entre sí.

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o SOFSA sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra ADIFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a ADIFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a ADIFSA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

**Seguros a presentar por el contratista para el personal que se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de ADIF en virtud de la presente contratación:**

**2.- Seguro de Vida Obligatorio**

El contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto Nro. 1567/74 El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SOFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Secretaria de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de economía y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a ADIFSA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

El Contratista deberá presentar a ADIFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

**Seguros a presentar por el contratista para el personal que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de ADIF en virtud de la presente contratación:**

**4.- Seguro de Accidentes Personales**

El contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal del contratista, afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con ADIFSA le permita al Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo, PESOS VEINTICUATRO MILLONES ($24.000.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 2.400.000), para la cobertura de gastos médicos asistenciales. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. **La póliza deberá designar a ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.**

La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o SOFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Secretaria de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de economía y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a ADIFSA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

El Contratista deberá presentar a ADIFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

**Seguro a presentar por la contratista para aquellos trabajos y/o servicios que requieran transporte de Mercadería (Bienes y/o Equipos), propiedad de ADIFSA y/o bajo su responsabilidad:**

**6 - Seguro de Transporte de Mercadería:**

En caso de que el traslado se encuentre a cargo de La Contratista, deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de transporte de mercadería, por una suma asegurada equivalente al valor de los bienes a transportar, que ampare la carga, descarga y el traslado del bien transportado, por la suma establecida en el pliego de especificaciones técnicas.

La Contratista deberá presentar a ADIFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

<u>Cláusula de No Repetición:</u> La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o SOFSA sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra ADIFSA, la Aseguradora mantendrá indemne a ADIFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Este documento fue impreso por un usuario de GDE

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a ADIFSA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación.

**Seguros a presentar por la contratista para los vehículos y o maquinaria a ser utilizados en virtud de la presente contratación y/o que ingresen a predios de ADIFSA:**

**7.- Seguro Automotor Obligatorio/técnico:**

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro Automotor para los vehículos a ser utilizados en virtud de la presente contratación, los cuales deberán contar, como mínimo, con la cobertura de Responsabilidad Civil - Seguro Voluntario, por la suma establecida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La Contratista deberá presentar a ADIFSA un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La póliza deberá incluir las siguientes cláusulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o SOFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o Secretaria de Transporte de la Nación, y/o empleados y/o funcionarios, y/o Ministerio de Economía, y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por la Asegurada a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, la Aseguradora mantendrá indemne a SOFSA, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor de la Asegurada.

Notificación previa: La póliza no será anulada, modificada o enmendada sin previo aviso por escrito a ADIFSA, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6to. de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días corridos de anticipación

**8- Otros Seguros**

ADIF se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

**9.- Vigencia de los Seguros**

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la finalización de los mismo.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de contratación,.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

**10.- Requisitos de los Seguros**

Todas las pólizas antes mencionadas deberán incluir las siguientes clausulas:

Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD ANONIMA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o sus empleados y/o funcionarios y/o ADIFSA y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, secretaria de Transporte y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Economía y/o empleados y/o funcionarios y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra ADIF, el Asegurador mantendrá indemne a ADIF, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

Anulación: La póliza no será anulada sin previo aviso por escrito a ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía Nº 1302, piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.

• Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la adjudicación.

El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a ADIF en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

**11.- Incumplimientos en la Presentación de los Seguros**

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

**12.- Responsabilidad**

La contratación de seguros por parte del contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El Contratista mantendrá indemne a ADIFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a SOFSA y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Secretaria de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Economia y/o sus empleados y/o funcionarios y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.

ADIF podrá llevar a cabo el control de la documentación –por sí, o a través de terceros- requiriendo del Contratista la presentación de información previsional, fiscal, de seguridad, seguros, etcétera, necesaria para llevar adelante las tareas encomendadas, incluyendo, pero no limitándose a:

(i) **Documentación de Empresas**: Declaración Jurada de Recursos Afectados; Constancia de Inscripción de la empresa en AFIP; Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual y

contra terceros, endosos y constancias de pago, de Seguro Contra todo riesgo en obra y de Seguro de Responsabilidad civil cruzada; Anexo de declaración de recursos afectados a ADIF; Apertura de Cuenta Corriente; Convenio Colectivo de Trabajo; Póliza y certificado de cobertura de ART, con Clausula de no repetición a favor de ADIF; Póliza y Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio; Póliza y Certificado de cobertura ambiental; Constancia de Inscripción leric, boleta y correspondiente pago mensual; Libreta de Fondo de Desempleo; Aviso de Inicio de Obra; Programa de Seguridad e Higiene; Matricula del Responsable de Seguridad e Higiene; Formulario 931 y pago correspondiente mensual; Formulario 931 nomina individual mensual; Formulario de aceptación del código de Conducta para terceras partes de ADIF.

(ii) **Documentación de Empleados bajo relación de dependencia**: Constancia de Alta temprana firmada por el empleado; Copia de DNI; Certificado de Cobertura de ART donde se encuentre cubierto; Apto médico; Telegrama o carta de documento con sello del correo; Recibo de haberes mensual y o liquidación final, según el caso o acuerdo conciliatorio; Comprobante de acreditación bancaria de haberes.

(iii) **Documentación de Autónomos-Monotributistas**: Anexo de declaración de recursos afectados a ADIF; Constancia de Inscripción; Pago de monotributo o autónomo; Póliza de Accidentes personales; Pago póliza de Accidentes Personales; Copia de la factura mensual por honorarios

(iv) **Documentación de Vehículos**: Anexo de vehículos afectados al contrato; Póliza de seguro; Pago de póliza de seguro; Verificación técnica; Habilitación de transporte de personal en el caso que corresponda; Cédula verde y/o contrato de alquiler si correspondiese; Registro de Conducir; RUTA; Habilitación para cargas peligrosas en el caso que corresponda.

(v) **Documentación de Máquinas y Equipos**: Anexo de máquinas afectadas al contrato; Habilitación del maquinista; Registro de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de izaje de cargas; Título de propiedad, o factura de compra, cedula verde o contrato de alquiler; Habilitación de Equipo; Verificación técnica del equipo.

ADIF se encuentra facultada para exigir que la presentación de cierta documentación indicada en el punto precedente sea requerida obligatoriamente para el ingreso a obra y/o certificación y/o facturación. El Contratista autoriza la cesión de los datos personales del personal asociado a la obra únicamente para todos los procedimientos que sean necesarios para el control de documentación y cumplimiento de las disposiciones en vigencia. ADIF reconoce el derecho del proponente al acceso, rectificación y supresión de datos personales de conformidad con la normativa vigente. Los datos objeto de tratamiento no serán utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su verificación.

Los requisitos técnicos establecidos en el presente artículo constituyen requerimientos “base” a cumplir por los servicios ofertados y deberán entenderse con carácter enunciativo, a efectos de establecer estándares de calidad y eficacia pretendida. La presente especificación no invalida la posibilidad de ofertar otros productos que pudieren ser provistos en el mercado; siempre y cuando los mismos respeten los requisitos técnicos mínimos aquí establecidos.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**
**Pliego Especificaciones Tecnicas**

**Número:** IF-2025-105251488-APN-GSGYSP#ADIFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 22 de Septiembre de 2025

**Referencia:** Pliet Servicio Fumigacion EX-2025-84876848- -APN-GSGYSP#ADIFSE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.22 13:29:39 -03:00

Martin Alejandro Negro
Gerente
Gerencia Servicios Generales y Seguridad Patrimonial
Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.22 13:29:40 -03:00